

GOBIERNO DE JALISCO ANUNCIA CAMBIOS A LOS PROTOCOLOS SANITARIOS COVID

Zapopan, Jalisco. A 15 de junio del 2021.

El Gobernador del Estado de Jalisco, Ing. Enrique Alfaro Ramírez, emitió un Acuerdo en el Paródico Oficial del Estado de Jalisco, el 14 de junio del 2021, por el cual se reforma el propio identificado el número: DIELAG ACU 013/2021, en el que se modifican las medidas de seguridad sanitaria para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia originada por el virus denominado "COVID-19". A lo que se destacan los siguientes puntos.

Grupos Vulnerables:

Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, cumplir de manera estricta con el resguardo domiciliario corresponsable.

Las personas que pertenezcan a cualquiera de los grupos mencionados en el párrafo anterior y que cuenten con esquema completo de vacunación contra SARS-Cov-2 (COVID-19), pasados 14 días de la aplicación de su última dosis, no se consideran vulnerables por lo que podrán reincorporarse a sus actividades. Adicionalmente, las personas a las que se ofertó la vacunación y libremente decidieron rechazar deberán reincorporarse a sus actividades.

Comercio y Servicios.

Los establecimientos comerciales o de servicios con acceso público deben respetar una densidad de ocupación:

- En espacios cerrados: 1 persona por cada 4 m²; o
- En espacios abiertos: 1 persona por cada 2.5 m².
- El aforo máximo del **75%** de su capacidad, salvo disposición especial.

Industria.

La operación de la industria se sujetará a lo siguiente:

- Deberá respetarse una distancia mínima de 1.5 metros entre personas, así como entre estaciones de trabajo; o bien, implementar una separación a través de materiales que eviten el contacto directo entre las personas.
- Se deberán evitar, en la medida de lo posible, reuniones presenciales de más de 20 personas.

Las tiendas de autoservicio, departamentales y comercios.

- No deberán tener un aforo mayor al 75% del permitido en su licencia o hasta un máximo de 500 personas de manera concurrente.
- No se permitirá el acceso ni se atenderá a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo correctamente (cubriendo nariz y boca) en todo momento.
- Se deberán restringir los espacios de estacionamiento al 70% de su capacidad.
- Aquellos establecimientos que tengan una superficie de 4,000 metros cuadrados o más, no deberán tener un aforo mayor al 75% del permitido en su licencia o hasta un máximo de 1000 personas.

Los centros o plazas comerciales se sujetarán a lo siguiente:

- No se permitirá el acceso ni se atenderá a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.
- Se deberán restringir los espacios de estacionamiento al **70%** de su capacidad.

Los mercados, tianguis y corredores comerciales se sujetarán a lo siguiente:

- No se permitirá el acceso ni se atenderá a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.

La operación de restaurantes, cafés y puestos de comida:

- La atención al público se suspenderá, de lunes a domingo, a partir de las 01:00 horas.
- No se permitirá el acceso ni se atenderá a las personas que no lleven y porten cubrebocas correctamente (cubriendo nariz y boca).
- No deberán tener un aforo mayor al 75% del establecimiento, debiendo guardar una distancia de al menos 1.5 metros entre cada mesa.
- No se permitirán más de 8 personas por mesa.

La operación de los hoteles y moteles:

- Deberá tener una ocupación máxima del 80% de su capacidad.

La operación de bares y antros:

- El horario de atención a clientes será de 23:00 a 04:00 horas.
- No deberán tener un aforo mayor al 40% del establecimiento, debiendo guardar una distancia de al menos 2 metros entre cada mesa.
- No se permitirán más de 4 personas por mesa.

La operación de los casinos se sujetará a lo siguiente:

- No deberán tener un aforo mayor al 60% del establecimiento.
- No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.

La operación de salones para eventos sociales:

- a) No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y lo porten **correctamente (cubriendo nariz y boca)**.
 1. En espacios cerrados:
 - i.No deberán tener un aforo mayor de 300 personas.
 - ii.2 metros cuadrados en espacios cerrados
 2. En espacios abiertos:
 - i.No deberán tener un aforo mayor de 600 personas,
 - ii.Debiendo respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 4 metros cuadrados.
 3. Los eventos de más de 300 personas:
 - i.Deberán contar con dos o más pistas de baile instaladas de manera periférica.
 - ii.Las pistas de baile deberán operar a un máximo de 60% de su capacidad.
 - iii.Se deberá establecer un registro de asistentes con nombre y teléfono, a fin de que el organizador de seguimiento, sobre la posible aparición de síntomas en los asistentes durante las dos semanas posteriores a la realización del evento e informe los resultados a la Secretaría de Salud mediante el correo electrónico: oficialiadgpps.salud@jalisco.gob.mx.
- a. Para la realización de eventos de más de 600 personas, se requerirá autorización y aprobación de los protocolos por parte de la Mesa Especializada en Salud.

La realización de exposiciones y convenciones:

- a) No deberán tener un aforo de hasta 3,000 personas de manera simultánea, siempre y cuando el espacio libre sea mayor a 10,000 metros cuadrados, y hasta 6,000 visitantes por día.
- b) No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo correctamente (cubriendo nariz y boca) en todo momento.
- c) Las sesiones de trabajo deberán tener un aforo máximo de 50% de la capacidad del espacio en que se lleven a cabo.
- d) Se deberá establecer un registro de asistentes con nombre y teléfono, a fin de que el organizador de seguimiento, sobre la posible aparición de síntomas en los asistentes durante las dos semanas posteriores a la **realización del evento e informe los resultados a la Secretaría de Salud mediante el correo electrónico: oficialiadgpps.salud@jalisco.gob.mx**.
- e) Realizar prueba diagnóstica de COVID-19, previo al inicio del evento, a todos los visitantes extranjeros, y a aquellos nacionales provenientes de zonas con semáforo naranja o rojo.

La operación de gimnasios, clubes deportivos, academias de actividades físicas e instalaciones deportivas privadas:

- a) No deberán tener un aforo mayor al 75% del establecimiento, debiendo respetar una distancia mínima de 1.5 metros entre aparatos, equipos y estaciones de actividad.

- b) No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo correctamente (cubriendo nariz y boca).
- c) Se deberá garantizar la disponibilidad de material para la limpieza y desinfección de equipos y aparatos de ejercicio.
- d) Las clases y actividades grupales deberán ser preferentemente al aire libre y no podrán tener un aforo mayor a 20 participantes.

La operación de los parques acuáticos:

- a) No deberán tener un aforo mayor al 75% del establecimiento.
- b) No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo correctamente (**cubriendo nariz y boca**).

La operación de cines, teatros y foros:

- a) No deberán tener un aforo mayor al 75% de la capacidad de la sala o espacio de exhibición, debiendo guardar una distancia de al menos 2 metros entre cada persona.
- b) Se deberá establecer un registro de asistentes con nombre y teléfono, a fin de que el organizador de seguimiento, sobre la posible aparición de síntomas en los asistentes durante las dos semanas posteriores a la realización del evento e informe los resultados a la Secretaría de Salud mediante el correo electrónico: oficialiadgpps.salud@jalisco.gob.mx.
- c) Realizar prueba diagnóstica de COVID-19, previo al inicio del evento, a todos los visitantes extranjeros, y a aquellos nacionales provenientes de zonas con semáforo naranja o rojo.

La operación de museos, galerías, centros culturales, actividades lúdicas y culturales

- a) Debe contar con un aforo del 75%.
- b) No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo correctamente (cubriendo nariz y boca) en todo momento.
- c) Sólo se permitirá el acceso a grupos de máximo 20 personas.

La operación de los talleres y academias artísticas se sujetará a lo siguiente:

- a) No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo correctamente (cubriendo nariz y boca) en todo momento.
- b) Podrá operar con un aforo hasta del 75% y las actividades grupales no podrán tener un aforo mayor a 20 participantes.
- c) Las actividades en tren turístico o de pasajeros podrá operar con un aforo del 65%.

Las oficinas de gobierno y corporativas sin atención al público.

- a) **Se deberá evaluar, según el caso**, el trabajo a domicilio o desde casa del personal administrativo, cuando las condiciones así lo permitan.
- b) Se deberán evitar, en la medida de lo posible, reuniones presenciales de más de **15** personas.

Las oficinas de gobierno y corporativas con atención al público:

- a) No se permitirá el acceso a las personas que no lleven cubrebocas y deberán portarlo **correctamente (cubriendo nariz y boca)** en todo momento.

Las actividades religiosas se sujetarán a lo siguiente:

- a) Los recintos religiosos podrán funcionar al 75% de su capacidad, con una distancia entre las personas mínima de 2 metros, y se promoverá que las ceremonias, ritos o cultos duren el menor tiempo posible.
- b) Las personas en el interior de los recintos religiosos deberán usar cubrebocas correctamente (cubriendo nariz y boca) en todo momento.
- c) Quedan prohibidos los grupos danzantes o cualquier otra manifestación que congregue más de 300 personas.
- d) Las actividades religiosas a celebrarse fuera de los recintos, como son procesiones, romerías, fiestas patronales entre otras, que comprendan más de 600 personas deberán someterse a la consideración de la Mesa de Salud.

Las actividades educativas se sujetarán a lo siguiente:

- a) Se mantiene la suspensión de clases presenciales en los planteles de todos los niveles educativos públicos o privados, durante el ciclo escolar 2020-2021, siendo posible acudir a los planteles para acompañamiento académico y asesorías. El ciclo escolar 2021-2022 se desarrollará conforme lo determine la Secretaría de Educación.

Las actividades en bosques urbanos, parques y espacios públicos

- a) Podrán operar al 75% de su capacidad y se sujetarán a lo siguiente:
- b) Se deberá mantener una limpieza y desinfección constante.

Si tiene duda de esta u otras medidas, con gusto te atenderemos a través de nuestros canales oficiales de comunicación:

Ante la Gerencia Jurídica con el Lic. Luis Osvaldo Alvarado Ramos, en el teléfono: 333880 9025, y al correo: legal@camaradecomerciohdl.mx.

Junt@s Somos Más Fuertes

NOTA: Toda información contemplada en este comunicado puede ser objeto de modificación en cualquier momento por parte de las Autoridades.